

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN ABIERTA No. 985- S-PARMUJER2.0.-2025**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Contratar los servicios de una compañía aseguradora para diseñar, expedir, administrar y ejecutar un producto de seguro paramétrico en Colombia dirigido a mujeres con unidades productivas que serán beneficiarias del programa Mujer Protegida 2.0., a partir de las necesidades del producto y esquema de operaciones que indique el **FONDO MUJER**.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "terceros interesados".

TERCEROS INTERESADOS:

TERCERO INTERESADO No. 1: Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"En el numeral 2.2.1 Selección de las mujeres beneficiarias del seguro se menciona: "Para ello, el FONDO MUJER entregará a la compañía aseguradora la base de datos con la información de las mujeres a incluir. No obstante, antes de la emisión de las pólizas, la compañía aseguradora deberá validar que el nombre completo y el número de cédula de ciudadanía de cada beneficiaria coincidan, pudiendo apoyarse en bases de datos u otras fuentes oficiales de verificación de identidad."

Sobre este punto solicitamos ampliar el tiempo de notificación a 10 días hábiles, ya que para ejecutarlo debemos someternos a los tiempos del proceso batch del posible proveedor. Por favor hay que aclarar que, si para los datos que la compañía de seguros no corresponda, se identifiquen o estén errados, se enviaran a Fondo Mujer y serán los encargados del ajuste. Además aclaramos que el resultado a entregar dependerá de la validación que puedan entregarnos, es decir no debe considerarse como fuente oficial de información, ya que estará limitada a personas bancarizadas, es decir, que alguna entidad (financiera o comercial) las hayan reportado"

RESPUESTA 1:

No se acepta observación, por lo cual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1 de los Términos de Referencia, se mantiene el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la base de datos por parte de la compañía aseguradora, para realizar la verificación y notificar cualquier inconsistencia detectada al **FONDO MUJER**. Este plazo se considera suficiente y razonable, dado que se busca garantizar la correcta y oportuna emisión de las pólizas, lo cual es un requisito indispensable para la protección efectiva de las beneficiarias.

Adicionalmente, se aclara que, la verificación a realizar por parte de la compañía aseguradora se limita a comprobar que el nombre completo y número de cédula de ciudadanía de cada beneficiaria coincidan, para lo cual podrá apoyarse en bases de datos u otras fuentes oficiales o complementarias de verificación de identidad disponibles, tales como, la consulta de antecedentes judiciales en la página dispuesta para ello por parte de la Policía Nacional.

Ahora bien, en los casos en que la información no pueda ser verificada o se detecten inconsistencias, estos registros deberán ser devueltos al **FONDO MUJER**, quien será el responsable de realizar los ajustes o validaciones adicionales que correspondan.

TERCERO INTERESADO No. 1: Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 2

“Numeral 2.2.2.1 Suscripción del seguro - 2 Suscripción simplificada que requiera información mínima de la beneficiaria, pero que cumpla con lo solicitado por la Superintendencia. Sobre este punto solicitamos que se contemple que dentro de la suscripción simplificada se contemple como requisito para postulación la información necesaria de cada mujer para realizar los pagos de las indemnizaciones, recordarles que no se puede dejar un número de cuenta genérico, que cada mujer debe tener su cuenta personal. Y que dentro de la selección Fondo Mujer controle este punto y pueda rechazar o pedir subsanarlo.

además, contemplar dentro del proceso de suscripción simplificada los requisitos mínimos requeridos por la compañía aseguradora agregando correo electrónico y número de celular”

RESPUESTA 2:

Es correcto, la base de datos que compartirá el FONDO MUJER a la compañía aseguradora contendrá como mínimo la siguiente información por cada mujer beneficiaria: nombre completo, número de identificación, nombre e identificación (si aplica) de la asociación productiva a la que pertenece, número de teléfono, correo electrónico, dirección (indicando si está en zona rural o urbana), actividad económica de su unidad productiva, departamento y municipio.

Dado que esta información será recolectada mediante convocatoria pública a las asociaciones productivas de mujeres, las representantes de dichas asociaciones serán las encargadas de registrar los datos directamente en el proceso de postulación.

Aunado lo anterior, en caso de error, ausencia o modificación de la información aportada por las asociaciones productivas de mujeres y contenida en la base de datos que el FONDO MUJER entregará a la compañía aseguradora, esta deberá disponer de canales abiertos y accesibles de atención al cliente, tanto para las representantes de las asociaciones como para las mujeres aseguradas, con el objetivo de facilitar la actualización de datos personales (correo electrónico, número de celular y medio de pago).

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 3

“Numeral 2.2.2.1 Suscripción del seguro - NOTA: Procedimiento en caso de fallecimiento o retiro de una beneficiaria con póliza emitida. - Acciones de la compañía aseguradora.

Sobre este punto se menciona que en caso de devolución de primas se deberán reintegrar a Fondo Mujer, para este punto aclaramos que la devolución de primas no causadas se realizara al tomador de la póliza o en este caso a la entidad que realice el pago de estas, según se menciona en la minuta del contrato la relación de cobro debe emitirse a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT 830.054.060-5 por lo que la devolución de primas se realizara a dicha entidad”.

RESPUESTA 3: Es correcto, el reintegro de las primas no causadas en caso de fallecimiento o retiro de una beneficiaria con póliza emitida deberá realizarse a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT 830.054.060-5, lo cual se aclarará mediante adenda No. 4.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 4

“Numeral 2.2.2.1 Suscripción del seguro - En este párrafo hay que aclarar que el valor de la prima es VALOR PRIMA + IVA y NO VALOR PRIMA IVA INCLUIDO como esta en el documento. además se aclara que para el proceso de Facturación Electrónica, El proceso actual se emite por póliza individual asegurado a nombre de la asociación”.

RESPUESTA 4: Se aclara que el valor a facturar por parte de la compañía aseguradora debe presentarse como “Valor de la Prima + IVA”, es decir, se deberá discriminar de forma clara el valor base de la prima y el valor correspondiente al IVA en cada factura, cumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes, por lo anterior, se modificará el ítem 1 del numeral 2.2.2.1 suscripción del seguro mediante adenda No. 4.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 5

“Numeral 2.2.2.4 Indemnización - La compañía aseguradora seleccionada debe contar con mecanismos ágiles para el pago de la indemnización en caso de evento cubierto (dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la ocurrencia del siniestro del proveedor de datos). Sobre este punto pedimos incluir que el pago dependerá de contar con la información bancaria completa y correcta para realizar el pago”.

RESPUESTA 5: Se acepta la observación y se aclarará mediante la Adenda No. 4.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 6

“Numeral 2.2.2.4 Indemnización - La compañía aseguradora seleccionada debe contar con la posibilidad de transferir los recursos a través de un giro mediante un prestador de servicios de recaudo, o cualquier medio de pago del sistema financiero (Nequi, Daviplata, entre otras), que se ajuste a las necesidades de las mujeres beneficiarias del seguro, así esto implique la apertura de un servicio financiero, solamente para el desembolso de la indemnización.

Sobre este punto aclaramos que los pagos a billeteras digitales se realizaran a Nequi y Daviplata, la apertura de una nueva dependerá de que la plataforma cuente con la opción de transferencia, Respecto los otros medios del sistema financiero aclaramos que no realizamos pagos por ventanilla ni mediante giros, por lo cual agradecemos aclarar la condición”.

RESPUESTA 6:

Se reitera que la compañía aseguradora debe contar con la posibilidad de transferir los recursos a través de un giro mediante un prestador de servicios de recaudo, o cualquier medio de pago del sistema financiero (Nequi, Daviplata, entre otras), que se ajuste a las necesidades de las mujeres beneficiarias del seguro, así esto implique la apertura de un servicio financiero, solamente para el desembolso de la indemnización.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 7

“Numeral 2.2.3 Fases de ejecución - Fase 1: Planeación y pre-operación - Diseño de encuesta para diagnóstico de entrada y de salida que permita la medición final de los indicadores definidos para el programa, estos diagnósticos serán definidos, planeados, y desarrollados en conjunto con el FONDO MUJER.

Sobre este punto agradecemos aclarar que el diseño de la encuesta pueda ser guiado por Fondo Mujer, entendiendo que son los encargados de la selección de las mujeres”.

RESPUESTA 7:

Es correcto, tal como se establece en el numeral 2.2.3, Fase 1: Planeación y pre-operación, ítem 6 de los Términos de Referencia, el diseño de las encuestas para los diagnósticos de entrada y salida, instrumentos clave para la medición final de los indicadores del programa, serán definidos, planeados y desarrollados conjuntamente con el **FONDO MUJER**, en su calidad de entidad responsable del programa y la selección de las mujeres beneficiarias.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.



OBSERVACIÓN No. 8

"Numeral 2.2.3 Fases de ejecución - Fase 1: Planeación y pre-operación - Diseñar un evento de lanzamiento virtual o presencial del programa, que será definido, planeado y desarrollado en conjunto con el FONDO MUJER.

Sobre este punto agradecemos aclarar el alcance del evento y el objetivo del mismo"

RESPUESTA 8:

El evento de lanzamiento (virtual o presencial) busca generar un espacio de reconocimiento mutuo entre las beneficiarias, el equipo del **FONDO MUJER** y la compañía aseguradora seleccionada. En este se socializarán los objetivos, alcances, etapas y beneficios del programa, así como los mecanismos de atención, canales de contacto y las rutas de acompañamiento previstas. Además, el evento servirá para reforzar el compromiso institucional con la implementación del programa y fomentar la apropiación de este por parte de las beneficiarias. Este evento será definido, planeado y desarrollado en conjunto con el **FONDO MUJER**.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 9

"Numeral 2.2.3 Fases de ejecución - Fase 1: Planeación y pre-operación - Diseñar un plan de comunicaciones que apoye la difusión del programa entre las mujeres asociadas a las colectividades postuladas para acceder a la póliza.

Sobre este punto agradecemos aclarar el alcance del plan de comunicaciones y el objetivo del mismo"

RESPUESTA 9:

El objetivo del plan de comunicaciones es apoyar la difusión de la convocatoria de selección de las beneficiarias a las asociaciones productivas de mujeres interesadas en postularse para acceder a la póliza del Programa Mujer Protegida 2.0, para ello, se espera que la compañía aseguradora proponga y diseñe actividades comunicativas que estén orientadas a incentivar la participación de las asociaciones y facilitar la comprensión de los beneficios del programa, el proceso de inscripción y los criterios de selección.

Asimismo, se espera que la aseguradora apoye la difusión de la convocatoria, utilizando sus canales institucionales (por ejemplo, redes sociales, boletines, páginas web) y, en caso de contar con aliados estratégicos o clientes que agrupen asociaciones productivas de mujeres potencialmente interesadas, extenderles la información y motivar su postulación.

Adicionalmente, el plan de comunicaciones deberá contemplar las actividades comunicativas que permitan difundir los avances y logros del programa Mujer Protegida 2.0. en su ejecución, tales como,

los talleres de educación financiera, y cifras relevantes, por lo cual, se modificará mediante adenda No. 4., el ítem 11 del numeral de Fase 1: Planeación y pre-operación del numeral 2.2.3.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 10

“Numeral 2.2.3 Fases de ejecución – Fase 2: Operación - Hacer el proceso de vinculación y desvinculación de las beneficiarias a través de las representantes de las asociaciones, cumpliendo los requerimientos dados por el FONDO MUJER, y asegurando en todo caso la expedición de las pólizas y/o certificados individuales de la cobertura y él envió a cada una de las mujeres aseguradas al correo electrónico registrado, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes calendario a la solicitud de vinculación realizada por el FONDO MUJER.

Sobre este punto agradecemos ampliar el plazo de expedición y entrega de los certificados individuales a 60 días calendario después de tener el SLIP de condiciones aceptado por Fondo Mujer”.

RESPUESTA 10:

No se acepta la observación, dado que el producto debe estar disponible para comenzar su cobertura en el cuarto trimestre de 2025, y así garantizar 12 meses de vigencia de la póliza.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 11:

“Numeral 2.2.3 Fases de ejecución – Fase 2: Operación - Explicar a las beneficiarias y a los representantes de las asociaciones de mujeres los términos y condiciones del seguro mediante sesiones virtuales y/o presenciales y la entrega de las pólizas o certificados respectivos individuales a cada mujer beneficiaria.

Sobre este punto agradecemos aclarar si la convocatoria de estas sesiones será realizada por Fondo Mujer como encargado de la selección de las asociaciones y aseguradas”.

RESPUESTA 11:

El proceso de convocatoria a estas sesiones virtuales y/o presenciales deberá ser realizado directamente por la compañía aseguradora seleccionada, utilizando para ello, los datos de contacto incluidos en la base de datos que será suministrada por el **FONDO MUJER**.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 12:



“Numeral 2.2.3 Fases de ejecución – Fase 2: Operación – Respecto los talleres presenciales, amablemente solicitamos que la consecución de los espacios y la logística de convocatoria este a cargo de Fondo Mujer, aprovechando la cercanía con entes territoriales que tiene en cada municipio y la carta de compromiso que firmaran las asociaciones para postularse.

además, pedimos que el plazo para la ejecución de los talleres sea de 6 meses después de la emisión de las pólizas”.

RESPUESTA 12:

No se acepta la observación, la convocatoria de las mujeres beneficiarias para su asistencia a los talleres, tanto presenciales como virtuales, será responsabilidad de la compañía aseguradora, al igual que la gestión logística y la adecuación de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de estos. No obstante, la aseguradora contará con el acompañamiento técnico y metodológico del **FONDO MUJER** en el diseño, orientación y seguimiento de dichas actividades, con el fin de asegurar la calidad y pertinencia de los contenidos, así como la efectiva participación de las beneficiarias.

Adicionalmente, los talleres deberán realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de las pólizas y/o certificados individuales de cobertura, lo cual obedece a que la póliza tendrá una vigencia de doce (12) meses y, dadas las características del seguro paramétrico, es fundamental que las beneficiarias comprendan, de forma rápida y clara, los beneficios de contar con esta protección frente a riesgos, así como el funcionamiento general del producto asegurador.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 13:

“Numeral 2.2.3 Fases de ejecución – Fase 3 Monitoreo y evaluación - Recopilar información que contribuya a la evaluación del programa, junto con el diagnóstico de salida que incluya análisis de resultados y comparación de diagnóstico de entrada y salida y la medición final de los indicadores definidos para el programa.

Sobre este punto agradecemos aclarar los indicadores definidos para el programa”

RESPUESTA 13:

De acuerdo con el numeral **2.2.4 Resultados Esperados**, los indicadores del programa serán:

- ✓ Variación positiva de al menos 5% del Índice de Autonomía económica.
- ✓ Acceso primera vez a seguros climáticos que se le aplicaría solo a las nuevas beneficiarias.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 14:



“Numeral 2.2.3 Fases de ejecución – Fase 3 Monitoreo y evaluación - Desarrollar un evento de cierre del programa de manera virtual o presencial, junto con las beneficiarias. Este evento será planeado y desarrollado en conjunto con el FONDO MUJER.

Sobre este punto agradecemos aclarar el alcance del evento y el objetivo de este”

RESPUESTA 14: El objetivo del evento es realizar el cierre, ya sea de manera virtual o presencial, del programa con la participación de las beneficiarias, cuyo propósito será presentar los resultados generales del programa, incluyendo el número de mujeres beneficiadas a través de la activación de parámetros y los eventos que dieron lugar a dichas activaciones. Asimismo, buscará conocer la percepción de las beneficiarias sobre el desarrollo y la implementación del programa.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 15:

“Numeral 2.2.3 Fases de ejecución – Fase 3 Monitoreo y evaluación - Entregables Fase 3 - Cinco videos testimoniales de beneficiarias del programa, en el que esta relate su percepción frente al proceso y se evidencien los resultados obtenidos en el marco del programa, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 protección de datos personales y demás normas que apliquen.

Sobre este punto aclarar si la selección de las mujeres será realizada por Fondo Mujer, así mismo si los videos serán grabados por el personal de comunicaciones de Fondo Mujer”.

RESPUESTA 15: La selección de las mujeres beneficiarias que participaran en los cinco videos testimoniales y la grabación de estos deberá ser realizado y coordinado directamente por la compañía aseguradora seleccionada, los cuales deberán alinearse con lo establecido en el manual de uso de logos y las recomendaciones para la grabación de material audiovisual que entregue el **FONDO MUJER**.

Así mismo, para el contacto de las mujeres beneficiarias, la compañía aseguradora podrá utilizar los datos de contacto incluidos en la base de datos que será suministrada por el **FONDO MUJER**, también podrá realizar la grabación de estos videos, durante los talleres presenciales, donde se reunirán con las mujeres beneficiarias del programa.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 16:

“Numeral 2.2.4 Resultados Esperados - Al menos 6.000 mujeres con unidades productivas en todo el territorio nacional, incluyendo beneficiarias de la primera cohorte que deseen postularse y adquirir un nuevo seguro del Programa Mujer Protegida y nuevas mujeres beneficiarias del producto de seguro paramétrico.



Sobre este punto aclaramos que por políticas de SBS bajo el mismo número de identificación no se pueden tener 2 pólizas activas al mismo tiempo, por lo que si se van a seleccionar mujeres ya activas en el programa, el inicio de vigencia deberá ser posterior a la finalización de la póliza actual”

RESPUESTA 16:

La cobertura de las pólizas de las beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida finaliza el 01 de septiembre de 2025, y se espera que el producto de seguro paramétrico de la presente invitación esté disponible para comenzar cobertura en el cuarto trimestre de 2025, por lo cual no se generará doble aseguramiento.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 17:

“Numeral 2.2.4 Resultados Esperados - Indicadores: ✓ Variación positiva de al menos 5% del Índice de Autonomía económica.

Sobre este punto agradecemos eliminarlo ya que desde la compañía aseguradora no tenemos como realizar la medición o garantizar el mismo. O aclarar que este indicador es para Fondo Mujer y no para la aseguradora”

RESPUESTA 17:

No se acepta la eliminación solicitada, ya que los resultados mencionados corresponden a metas esperadas del Programa Mujer Protegida 2.0, su función es exclusivamente orientativa y hacen parte del sistema de seguimiento y evaluación del programa, liderado por el equipo de coordinación técnica y el equipo de data y analítica del **FONDO MUJER**, quienes son los responsables de su cálculo y monitoreo.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 18:

“Numeral 2.2.5 Prima - Sobre este punto aclaramos que, para efectos de la prima, esta se obtendrá solo cuando esté definido el grupo de beneficiarias y se conozca el detalle de la ubicación de las unidades productivas, debido a que de esto depende la tarificación por parte del reasegurador”.

RESPUESTA 18:

Así es, en concordancia con lo mencionado en el numeral 2.2.3 fases de ejecución de los Términos de Referencia, el valor de la prima se determinará una vez se conozca la distribución geográfica definitiva de las beneficiarias del programa, de acuerdo con la base de datos que será remitida por el **FONDO MUJER** a la compañía aseguradora.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 19:

“Numeral - 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - Adjuntar dos (2) certificaciones con información de experiencia relacionada con la ejecución e implementación de programas de igual o similar naturaleza. Los proyectos relacionados deberán tener fecha de ejecución a partir del año 2018 hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuya duración haya sido de mínimo de un (1) año cada uno.

Sobre este punto agradecemos aceptar que la experiencia se entregue en le formato del aliado, ya que estos al ser entidades privadas ya tienen preestablecidos los formatos para entregar esta información”

RESPUESTA 19: Se aclara que, las certificaciones de experiencia podrán ser presentadas en los formatos establecidos por la entidad contratante, siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el numeral 3.2.3.1 de los términos de referencia, esto es: (i) objeto del contrato, (ii) tipo de vinculación (contrato o convenio), (iii) aliado, (iv) fecha de inicio del contrato o convenio, (v) fecha de terminación del contrato o convenio, (vi) nombre, cargo, dirección, teléfono y firma de quien expide la certificación del contratante, (vii) valor del contrato ejecutado, (viii) cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo, y (ix) fecha de elaboración del documento.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 20:

“Numeral - 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - Adjuntar evidencia (currículo de formación, presentaciones, cartillas u otro material de apoyo o certificación suscrita por el representante legal) que demuestre que la compañía de seguros hace esfuerzos en materia de educación financiera como parte integral de los productos y servicios ofrecidos.

Sobre este punto agradecemos aclarar el alcance del evento y el objetivo de este”.

RESPUESTA 20: Se aclara que, en este numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE no se menciona el desarrollo de ningún evento.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 21:

“Numeral - 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO - NOTA DOS: La compañía aseguradora deberá incluir dentro del equipo de trabajo como mínimo un (1) profesional con formación en enfoques diferenciales y en particular enfoque de género para el desarrollo del programa.

Sobre este punto agradecemos eliminar este requisito ya que la contratación de una persona con estas características debería costearse con los recursos que de el programa y por el tipo de producto y las demás actividades que solicitan desarrollar no queda margen económico para llevar a cabo esta contratación”.

RESPUESTA 21: N Con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes se flexibilizará este requisito a través de la adenda No. 4.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 22:

“obligación del “26. Entregar la información de contacto (nombre, teléfono, dirección, correo electrónico) de las beneficiarias del seguro, para lo cual deberá contar con la previa autorización de estas. Para este fin, LA ASEGURADORA asegurará que en el formulario de entrada realizado y administrado por el FONDO MUJER se les pregunté a las beneficiarias, a través de una cláusula, si autorizan compartir sus datos personales y el tratamiento de estos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 2157 de 2021 y demás normas vigentes, con el FONDO MUJER para fines estadísticos”

Sobre este punto agradecemos eliminarlo o ajustarlo, entendiendo que es directamente Fondo Mujer quien realiza la convocatoria para la selección de las asociaciones y mujeres beneficiarias de la póliza. Desde la aseguradora no tenemos contacto previo con las postuladas”.

RESPUESTA 22: No se acepta la observación, ya que durante la Fase 1: planeación y pre-operación, el **FONDO MUJER** y la compañía aseguradora serán responsables de estructurar los formatos de reporte y demás documentos de seguimiento del contrato. Entre estos se incluirá el formulario de entrada en el cual, se deberán solicitar los datos de contacto de las mujeres beneficiarias, que posteriormente deberán ser entregados por la compañía aseguradora.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 23:

“Cláusula sexta - Parágrafo séptimo: Los pagos o giros previstos en este Contrato se realizará con cargo a los recursos del FONDO MUJER y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los pagos y/o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y al correspondiente plan de desembolsos del programa anual mensualizado de caja PAC aplicable al FONDO MUJER. Por lo anterior, LA ASEGURADORA renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses),

Sobre este punto agradecemos aclarar si esto implicara continuar con la cobertura de los seguros sin recibir el pago de la prima, ya que por normatividad el no pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro"

RESPUESTA 23:

De conformidad con el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes podrán convenir contractualmente las condiciones aplicables al pago de la prima, razón por la cual, en el contrato a celebrarse se incluye esta cláusula con la finalidad precisar la fuente de los recursos del Patrimonio Autónomo; lo cual no implica el no pago de las primas de las pólizas que sean expedidas en la ejecución del contrato, sino por el contrario advierte que al estar sujetos a los desembolsos de la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y al correspondiente plan de desembolsos del programa anual mensualizado de caja PAC podrá presentarse retrasos en estos, y que de suceder deberá asegurarse el pago de la indemnización a las beneficiarias de la póliza, renunciando al cobro de intereses.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 24:

"Impuesto del timbre - Respecto al tema del timbre, es importante tener en cuenta que si el contrato el por la emisión de las pólizas del seguro paramétrico, no debería generar timbre, ya que los contratos de seguros están exentos, sin embargo, esperamos la confirmación del equipo jurídico de Fondo Mujer de que están de acuerdo con la afirmación".

RESPUESTA 24: De acuerdo, según el numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, las pólizas de seguro se encuentran exentas del impuesto al timbre, se modificará mediante la Adenda No. 4.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 25:

"Cláusula novena – Garantías: Por tratarse de un contrato de seguros, solicitamos a la Entidad eliminar la cláusula de Garantías"

RESPUESTA 25: No se acepta observación, la obligación de la compañía aseguradora de constituir las garantías atiende al análisis de riesgos realizado por el **FONDO MUJER**, con la cual, se busca mitigar su configuración, adicionalmente, el Manual de Contratación del **FONDO MUJER** establece que cualquier contrato deberá contar con pólizas de cumplimiento de las obligaciones del contratista.

TERCERO INTERESADO No. 1 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 26:



“Sobre multas y cláusula penal muy amablemente solicitamos a FIDUCOLDEX que se elimine, o en caso de no eliminar que sean modificados sus valores”

RESPUESTA 26: No es procedente su solicitud, toda vez que dichos requisitos jurídicos hacen parte de las medidas de mitigación de riesgos en la asignación de los recursos públicos del Contrato, es importante destacar que una debida ejecución del contrato genera inminentemente que estas cláusulas no sean aplicadas.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 24 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Solicitamos a la entidad nos suministren la relación de riesgos u objetos a asegurar, su actividad, seguridades, debidamente valorizados con su ubicación a fin de analizar la viabilidad y determinar las condiciones técnicas y económicas a otorgar”

RESPUESTA 27:

En atención a su solicitud respecto a la relación de riesgos u objetos a asegurar, nos permitimos precisar que en el caso del Programa de Seguros Paramétricos Mujer Protegida 2.0., no se trata de un seguro tradicional sobre bienes específicos valorizados individualmente, sino de un mecanismo de protección basado en parámetros climáticos o ambientales predefinidos (por ejemplo, niveles de precipitaciones), que una vez superados activan automáticamente el pago del beneficio sin necesidad de demostrar pérdida directa.

En este sentido:

- El objeto asegurado no corresponde a activos físicos específicos, sino al fenómeno climático que afecta la seguridad económica de las mujeres participantes, vinculadas a actividades productivas rurales o urbanas.
- La población objetivo y la cobertura territorial serán definidas una vez se complete el proceso de selección de beneficiarias. No obstante, se tiene prevista una meta de atención de al menos 6.000 mujeres distribuidas en todo el territorio nacional.
- El producto ofrecido corresponde a un seguro paramétrico que brinda protección frente a eventos de exceso de lluvia, sequía y terremoto, y será provisto por la compañía aseguradora seleccionada.
- Las condiciones técnicas de activación del seguro y la tabla de pagos final serán diseñadas por Micro, el **FONDO MUJER** y la compañía aseguradora una vez se conozca la distribución geográfica definitiva de las beneficiarias del programa.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 26 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 2:

"¿Existe un número mínimo o sugerido de capacitadores que debemos formar durante esta etapa?"

RESPUESTA 28: No establece un número mínimo de capacitadores. Lo fundamental es que la compañía aseguradora facilite la formación del equipo designado para participar en el desarrollo del Programa Mujer Protegida 2.0.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 26 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 3:

"¿Cuántas sesiones mínimas se espera que realicemos con este grupo formador?"

RESPUESTA 29: Se espera realizar un mínimo de 2 a 3 sesiones de formación a capacitadores, sea pertinente aclarar que, estas sesiones serán facilitadas por MiCRO y el **FONDO MUJER**, para el desarrollo de los talleres de educación financiera con enfoque de género.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 26 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 4:

"En cuanto a la creación de talleres:

- *¿Hay parámetros metodológicos definidos desde la convocatoria?*
- *¿Se han determinado los temas prioritarios a abordar en los contenidos?"*

RESPUESTA 30: Los contenidos y la metodología serán proporcionados por el equipo de MiCRO y del **FONDO MUJER**, y deberán contar con la aprobación de este último. La transferencia de dicha metodología y los temas correspondientes se realizará una vez perfeccione el contrato con la compañía aseguradora.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 26 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 5:

"Sobre los materiales finales (cartillas, kits, etc.):

- *¿Podemos proponer los formatos y características según nuestro diseño, o se deben cumplir ciertos lineamientos ya definidos?"*

RESPUESTA 31: La compañía aseguradora será responsable de diseñar los materiales que se utilizarán en los talleres de educación financiera, tanto presenciales como virtuales, con enfoque de

género, no obstante, los contenidos y la metodología para el desarrollo de estos materiales serán transferidos por el equipo de MICRO y del FONDO MUJER, y deberán contar con la aprobación del **FONDO MUJER** antes de su implementación.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 26 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 6:

“Para los 25 talleres presenciales, ¿ya existe una población caracterizada que participará, o debemos realizar ese proceso de identificación y caracterización desde cero? ¿El taller a ejecutar es el mismo que ya creamos en la etapa anterior?”

RESPUESTA 32: Es correcto, los talleres presenciales serán diseñados en la Fase 1: Planeación y pre-operación y deberán ser dirigidos exclusivamente a las beneficiarias del Programa Mujer Protegida 2.0, es decir, a las mujeres que recibirán las pólizas, para ello, el **FONDO MUJER** proporcionará a la compañía aseguradora una base de datos con la información de contacto de las beneficiarias. Con esta información, la compañía aseguradora, en conjunto con el **FONDO MUJER**, definirá los lugares donde se llevarán a cabo los talleres, según la ubicación geográfica de las participantes.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 26 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 7:

“¿Fondo Mujer cuenta con alguna base de datos disponible para apoyar la convocatoria, o la gestión deberá hacerse completamente por parte de la aseguradora?”

RESPUESTA 33:

La convocatoria para la selección de las beneficiarias del Programa Mujer Protegida 2.0 estará a cargo del **FONDO MUJER**, que será responsable de identificar, focalizar y validar a las mujeres que harán parte del programa y recibirán las pólizas paramétricas. En este proceso, se espera que la compañía aseguradora pueda brindar apoyo en términos de difusión estratégica y visibilidad del programa, aprovechando sus canales institucionales y redes de contacto para ampliar el alcance y fortalecer el posicionamiento de la iniciativa.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 26 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 8:

“En los talleres virtuales:

¿Es posible definir un número mínimo de sesiones virtuales a realizar?”



¿De las 40 mujeres participantes en el taller presencial, las que no asistan serán las mismas que deban conectarse virtualmente, o puede haber flexibilidad en ese aspecto o como se espera que funcionen estos talleres virtuales?”

RESPUESTA 34: La compañía aseguradora propondrá el número de sesiones virtuales a realizar, teniendo en cuenta que lo ideal es programar varias sesiones para alcanzar la mayor cobertura posible entre las al menos 6.000 mujeres beneficiarias del programa.

Se espera que las participantes de los talleres virtuales sean aquellas mujeres que no puedan asistir a los talleres presenciales, ya sea por limitaciones geográficas o por otras razones que les impidan participar de forma presencial.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 26 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 9:

“Sabemos que la meta mínima es de 1.000 mujeres participantes presenciales, ¿pero existe también una meta definida para participantes virtuales?”

RESPUESTA 35: No existe una meta mínima de participantes para los talleres virtuales, lo ideal es programar varias sesiones para alcanzar la mayor cobertura posible entre las al menos 6.000 mujeres beneficiarias del programa.

TERCERO INTERESADO No. 2 Comunicación recibida el 26 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 10:

“Finalmente, ¿la cartilla puede entregarse únicamente en formato digital para su distribución, o se espera también una versión impresa?”

RESPUESTA 36: No, la compañía aseguradora deberá entregar la cartilla o el material en físico durante el desarrollo de los talleres presenciales, y garantizar su disponibilidad en formato físico o digital para las participantes de los talleres virtuales.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Solicitamos gentilmente a la entidad, que prorrogue la fecha del cierre para el 17 de julio a las 4:00 p.m., teniendo en cuenta que el presente proceso requiere de una análisis de la mano de nuestros reaseguradores los cuales nos solicitan un tiempo de tres semanas adicionales”

RESPUESTA 37: De acuerdo con la Adenda No. 3, la cual hace parte integral de los términos de referencia, la fecha de cierre de la invitación será el día 18 de julio de 2025 a las 4:00 p.m.



TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 2:

"Amablemente solicitamos a la entidad nos informe el correo de facturación electrónica"

RESPUESTA 38: De acuerdo con el párrafo sexto de la cláusula sexta del anexo No. 4 – minuta del contrato la facturación electrónica deberá ser presentada a los correos: facturacion.electronica@fiducoldex.com.co y correspondencia@fiducoldex.com.co.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 3:

"Amablemente solicitamos a la entidad que permita presentar en formato propio de la compañía aseguradora la información de los Parafiscales, teniendo en cuenta que debe contener la información necesaria para su acreditación"

RESPUESTA 39: Se aclara que para la acreditación del requisito **b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social**, las compañías aseguradoras postulantes podrán presentar el documento en el formato que consideren pertinente, siempre y cuando certifique que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, sea expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal y cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 4:

"Amablemente solicitamos a la entidad informar si el presente proceso cuenta con estampillas y cuál es su porcentaje"

RESPUESTA 40: A la presente invitación no le aplican estos tributos.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 5:



“Solicitamos gentilmente a la entidad informar si el presente proceso cuenta con Corredor de seguros e informar el porcentaje de comisión que se debe de calcular”

RESPUESTA 41: No, el proceso no cuenta con corredor de seguros.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 6:

“Amablemente solicitamos a la entidad no solicitar el recibo de pago de la póliza de seriedad, teniendo en cuenta que estas no expiraran por falta de pago de la prima. Sugerimos que en cambio soliciten certificación de pago por la compañía emisora”

RESPUESTA 42: No se acepta observación, el requisito **f) Garantía de seriedad de la propuesta** obedece a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Mujer en el cual se indica este requisito será obligatorio en los procesos de selección cuya cuantía sea superior a 800 SMLMV.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 7:

“Solicitamos amablemente a la entidad realizar el ajuste correspondiente a los indicadores financieros, conforme a lo establecido en el numeral 3.2.2.1. VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS (Habilitante), particularmente en lo relacionado con el índice de Liquidez.

*En donde sugerimos que dicho indicador sea **igual o superior a 0.80**, considerando que este indicador refleja obligaciones a corto plazo y no la situación financiera real para pago de los siniestros que ocurran durante el vigencia de las pólizas*

Por tanto, mantener un índice de liquidez igual o superior a 0.80 permite una evaluación más realista y técnica de la capacidad financiera de cada compañía para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en consonancia con el marco normativo vigente y una pluralidad de oferentes.

Así mismo solicitamos que el Indicador Financiero Índice de Endeudamiento se ajuste y sugerimos que el margen solicitado se de menor o igual al 86%”

RESPUESTA 43:

No se acepta la modificación del indicador de liquidez, teniendo en cuenta que, adelantado el análisis del sector asegurador, mantener el parámetro de cumplimiento de este en las condiciones establecidas en los términos de referencia, permite al patrimonio autónomo evaluar la solidez y capacidad financiera que requiere la compañía aseguradora seleccionada para llevar a cabo el Programa de Seguros Paramétricos Mujer Protegida 2.0.

No obstante, con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes, se modificarán los parámetros de cumplimiento de los indicadores de capital de trabajo y endeudamiento mediante la adenda No. 4.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 20 de junio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 8:

“Amablemente solicitamos a la entidad sustituir el Indicador de Capital de Trabajo por el Patrimonio adecuado, de acuerdo a lo siguiente:

El indicador de Capital de Trabajo, es una "fotografía" de la liquidez inmediata, pero no predice la estabilidad futura. Una empresa puede tener capital de trabajo positivo hoy y ser insolvente en seis meses. El mismo trata por igual a todos los activos corrientes (efectivo, cuentas por cobrar, inventarios). Un alto inventario de baja rotación o cuentas por cobrar de difícil recaudo pueden inflar el capital de trabajo sin representar liquidez real.

El Indicador de Patrimonio Adecuado, mide el respaldo real que tienen los dueños o accionistas en la empresa, sirviendo como un colchón para absorber pérdidas inesperadas sin quebrar. Demuestra que la Compañía Seguros con un patrimonio adecuado sólido es más resiliente y tiene mayores probabilidades de cumplir con sus obligaciones contractuales a lo largo del tiempo, lo cual es de sumo interés para la entidad estatal.

Sugerimos que el margen a solicitar sea positivo

Adicionalmente solicitamos que si en caso de Uniones Temporales se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión temporal”

RESPUESTA 44: No se considera necesario incluir el indicador de Patrimonio Adecuado, dado que, los indicadores definidos permiten evaluar de manera integral la capacidad financiera de los participantes, reflejando su liquidez, solvencia y nivel de endeudamiento de forma suficiente para garantizar la idoneidad financiera de quienes participen en la invitación. No obstante, se ajustarán los parámetros de cumplimiento de los indicadores de capital de trabajo y endeudamiento mediante la adenda No. 4. mediante la adenda No. 4.

Ahora bien, en lo que respecta a la participación de Consorcios y Uniones Temporales, el numeral 3.1 de los Términos de Referencia establece lo siguiente:

“3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. *Persona Jurídica Nacional: Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo diez (10) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.*

- b. *Persona Jurídica Extranjera: Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica, con mínimo diez (10) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta”.*

En atención a lo anterior, se aclara que **no se admite la participación mediante Consorcios ni Uniones Temporales** en el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 9:

“Amablemente solicitamos a la entidad ajustar el numeral 3.2.3.1. Experiencia Especifica, en el sentido que se adjunte mínimo un (1) certificación con información relacionada en el ramo de Agricultura”

RESPUESTA 45:

No se acepta observación, la acreditación de contar con tres (3) años de experiencia en el sector agrícola, se acreditará mediante los siguientes documentos: i) registro de cámara de comercio, ii) documento de representación y existencia y; iii) documento de aprobación del ramo agrícola por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA: En el marco del proceso de selección se recibieron preguntas y/u observaciones extemporáneas, las cuales serán atendidas como un derecho de petición, por no estar dentro del cronograma de la invitación.

El presente se publica el **10 de Julio de 2025**, las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

